



RADICADO. 05266-31-10-002-2022-00275-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Nueve de mayo de dos mil veintitrés

Se INADMITE la demanda de reconvención, incoada dentro del proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, por divorcio, por KARINA CARDENAS ORTIZ, frente a JUAN JOSE VELASQUEZ MEJIA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Allegará, en escrito separado, la demanda de reconvención y los anexos presentada en la contestación de la demanda, visible en pág 16 a 25.

SEGUNDO: Acorde con el artículo 212 del CGP señalará sobre qué hechos depondrá cada testigo.

TERCERO: En cumplimiento a lo reglado en la Ley 2213 de 2022 APORTARÁ la prueba que acredite que la demanda de reconvención presentada, junto con sus anexos, le fue enviada al demandante principal, señor JUAN JOSÉ VELÁSQUEZ MEJÍA.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 44 Fijado hoy, de 10 de mayo de 2023, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

MARIA CAMILA SOTO MORENO
Secretaría

(m)